

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00632 - 00 (*Medidas cautelares*)

Atendiendo lo resuelto en autos de esta misma fecha y conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, este Despacho, resuelve:

1. DECRETAR el embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-957235** de propiedad del demandado **IDALY GONZÁLEZ VÉLEZ**

Por secretaría comuníquese la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que proceda de conformidad, indicando de forma clara y completa el nombre completo o la razón social de las partes y su número de identificación.

Una vez se verifique la inscripción del embargo, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

Limítese las medidas cautelares a las aquí decretadas en virtud del principio de proporcionalidad dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

2. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión informe al despacho sobre el trámite del oficio número 6413-2021 por el cual se comunicó el auto del 06/08/2021.

Por secretaría comuníquese esta decisión al requerido, anexando copia de la providencia y oficio citado.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ffc9e291a25c8cb02cf37acabdac8ed6c38a115d131fcd0a99bcfe1a1d9ea7**
Documento generado en 23/02/2022 04:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**